



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Pago Directo. 110014003004-2019-00273-00.

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos del numeral 2° del artículo 317 de Código General del Proceso, como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de un año desde su última actuación, se dispondrá su terminación por desistimiento tácito.

En consecuencia, se **ordena**:

Primero. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Librar los oficios a que haya lugar. Oficiar.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar esta actuación previa las anotaciones del caso.

Sexto. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 11
Hoy 6 de Abril de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb350eda71810630f7c71f3bb955c9126f8f03debea0cb0245cc0ba18d94fa7**
Documento generado en 28/03/2022 07:11:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**